



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN GERENCIA N° 085-2022-MDL-GAF

Lince, 07 de junio de 2022

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

VISTO:

El Informe N° 1001-2021 MDL/GAF/SLCP de fecha 31/05/2022 emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, El Informe Técnico N° 013-2022-MDL-GAF-SLCP/VVL de fecha 31/05/2022 emitido por el Coordinador de Patrimonio de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, el Memorando N° 175-2022-MDL-GAF-SC de fecha 05/05/2022 emitido por la Subgerencia de Contabilidad; y el Memorando N° 202-2022-MDL-GAJ de fecha 07/06/2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Lince; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 55° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, el patrimonio Municipal se administra por cada Municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, en el numeral 1.2 del Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, asimismo, en el Numeral 1 del Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF de fecha 12 de julio de 2019, tiene la función de Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en los literales 7 y 9 del numeral 9.2 del artículo 9° del Decreto Legislativo 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; y gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes;

Que, en el artículo 23 de la Ordenanza N° 208-2008-MDL, modificado con Ordenanza N° 459-2021 MDL que aprueba el Reglamento de altas, bajas y enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad de Lince, establece la baja es el procedimiento que consiste en la cancelación de la anotación en el registro patrimonial y la extracción contable de los bienes de la Municipalidad Distrital de Lince, la misma que será aprobada por la Gerencia de Administración y Finanzas, y ratificada o denegada mediante Resolución de Alcaldía, debiendo ambos funcionarios indicar de manera expresa cuáles son las causales que dieron origen a la decisión adoptada sobre la baja de los bienes patrimoniales"; así mismo en el artículo 37 de la precitada ordenanza indica (...), "La Gerencia de Administración y Finanzas, de encontrado conforme



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

emitirá la Resolución que aprueba la baja de los registros de los bienes patrimoniales y contables de la Municipalidad Distrital de Lince, y deberá de elevarlo a Alcaldía para que mediante Resolución de Alcaldía lo ratifique o lo deniegue”;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” en Adelante la DIRECTIVA, en el Artículo 47° de define la baja de bienes muebles patrimoniales: como “Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad”;

Que, en los literales d) y f) del numeral 48.1, del Artículo 48° Causales; de la Directiva, Establece las causales para proceder a solicitar la baja de los bienes, siendo la causal de: “Estado de Chatarra” Situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. No comprende a los AEE que se encuentren calificados como RAEE, y Causal de “Mantenimiento o reparación onerosa” Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio;

Que, en el numeral 49.1 del Artículo 49° Trámite; de la DIRECTIVA, indica que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor; ello concordante con el numeral 49.3 del Artículo 49°; de la DIRECTIVA, se establece que para realizar la baja de bienes muebles patrimoniales registrables, por causales distintas al estado de chatarra, la Oficina de Control Patrimonial verifica que los mismos se encuentren libre de cargas o gravámenes, constatando dicha situación a través de la Boleta Informativa y/o documento que contenga dicha información emitido por la SUNARP. Tratándose de vehículos, se adjunta la Ficha Técnica Vehicular, conforme al Anexo N° 08, que acredite el estado en el que se encuentran;

Que, mediante Informe N° 1001-2022 MDL/GAF/SLCP la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial remite el Informe Técnico N° 013-2022-MDL/GAF/SLCP/VVL por el cual concluye y recomienda la baja de trece (13) bienes patrimoniales de los cuales tres (03) vehículos por la causal de “Estado de Chatarra”; y diez (10) vehículos por la causal de “Mantenimiento o reparación Oneroso”, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Lince, cuyo valor netos, así como su identificación y características técnicas se encuentran especificados en el Anexo 01

Que, mediante Memorando N° 175-2022-MDL/SC de fecha 13 de mayo de 2022, la Subgerencia de Contabilidad informa que los bienes propuestos para la baja se encuentran registrados en los libros contables, en la cuenta 15.03 vehículo, maquinarias y otros, con un saldo en Libros al 31.05.2022 por S/ 85,449.46 y Valor Neto por S/ 13,377.64. asimismo, traslada el Informe N° 017-2022-MDL/GAF-SC-YAS, de la conciliación realizada por la analista contable;

Que, con Memorando N° 202-2022-MDL/GAJ, de fecha 07 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomiendan la baja de 13 bienes muebles; 03 por la causal de “Estado de chatarra” y 10 por causal de “Mantenimiento o reparación onerosa” cuyo valor asciende a S/. 13,377.64 soles, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Lince, así como su identificación y características técnicas se encuentran especificados en el Anexo 01 que forma parte del documento d) de la referencia; esta Gerencia considera factible continuar con el trámite administrativo conforme a lo dispuesto en el marco legal.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217- 2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”; el Reglamento de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lince aprobado con Ordenanza 429-2019-MDL; y el Reglamento de altas, bajas y enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles de la municipalidad de Lince aprobado con Ordenanza N° 208-2008-MDL, modificado con Ordenanza N° 459-2021-MDL; y que mediante Resolución de Alcaldía N° 084-2020-MDL de fecha 17 de julio de 2020, se designa al CPC Julio Antonio Caycho Lavado en el cargo de confianza de Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Lince;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la baja de tres (03) vehículos por la causal de “Estado de chatarra” por el importe neto de total de S/ 7,177.63 y los diez (10) vehículos por la causal de “Mantenimiento o reparación onerosa” por un importe neto de S/ 6,200.01, cuyas características técnicas se detallan en el Anexo 01, los mismos que forman parte de la presente resolución.

Artículo segundo: DISPONER a la Subgerencia de Contabilidad y a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, realicen la cancelación y extracción de los bienes dados de baja en los registros contables y patrimoniales de la Institución, conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo Tercero: DISPONER a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lince www.munilince.gob.pe

REGISTRASE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
C.P.C. Julio Antonio Caycho Lavado
Gerente de Administración y Finanzas
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

APENDICE A
FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DESCRIPCIÓN	DETALLE TECNICO						ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO	CAUSAL DE ALTA/BAJA	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIÓN	NÚMERO DE CHASIS	OTROS					
1	678205000008	AUTOMOVIL	SUZUKI	ALTO	BLANCO	S/D	MA3FB31SXD0077371	EGL017	Malo	1503.0101	1.00	MANTENIMIENTO REPARACIÓN ONEROSA	ALMACEN VENTANILLA
2	678268000043	MOTOCICLETA	HONDA	CBF150	NEGRO	S/D	ME4KC09E1E8010354	EU-1109	Malo	1503.0101	1,227.10	MANTENIMIENTO REPARACIÓN ONEROSA	DEPOSITO AREANLES
3	678268000044	MOTOCICLETA	HONDA	CBF150	NEGRO	S/D	ME4KC09E8E8010304	EU-1111	Malo	1503.0101	1,227.10	MANTENIMIENTO REPARACIÓN ONEROSA	DEPOSITO AREANLES
4	678268000045	MOTOCICLETA	HONDA	CBF150	NEGRO	S/D	ME4KC09E0E8010409	EU-1110	Malo	1503.0101	1,227.10	MANTENIMIENTO REPARACIÓN ONEROSA	DEPOSITO AREANLES
5	678268000046	MOTOCICLETA	HONDA	CBF150	NEGRO	S/D	ME4KC09E1E8010421	EU-1114	Malo	1503.0101	1,227.10	MANTENIMIENTO REPARACIÓN ONEROSA	DEPOSITO AREANLES
6	678268000047	MOTOCICLETA	HONDA	CBF150	NEGRO	S/D	ME4KC09E3E8010419	EU-1112	Malo	1503.0101	1,227.10	MANTENIMIENTO REPARACIÓN ONEROSA	DEPOSITO AREANLES
7	678268000051	MOTOCICLETA	TVS	APACHE RTR 160	BLANCO PERLA	S/D	MD634KE46F2A82513	EU-1549	Malo	1503.0101	1,038.13	MANTENIMIENTO REPARACIÓN ONEROSA	DEPOSITO AREANLES
8	678268000028	MOTOCICLETA	HONDA	STORM	AMARILLO	S/D	LALPCJF8573029286	EU-1100	Malo	1503.0101	1.00	MANTENIMIENTO REPARACIÓN ONEROSA	MAESTRANZA LAZO
9	678268000033	MOTOCICLETA	HONDA	STORM	AMARILLO	S/D	LALPCJF8673029216	EU-1102	Malo	1503.0101	1.00	MANTENIMIENTO REPARACIÓN ONEROSA	MAESTRANZA LAZO
10	678268000035	MOTOCICLETA	HONDA	STORM	AMARILLO	S/D	LALPCJF8873029198	EU-1099	Malo	1503.0101	1.00	MANTENIMIENTO REPARACIÓN ONEROSA	MAESTRANZA LAZO

SUBTOTAL **7,177.63**

11	678272500006	MOTOFURGON	LIFAN	LF200ZH-3	AZUL	S/D	LF3HCM301EP004975	EB-4212	Chatarra	1503.0101	2,066.67	ESTADO CHATARRA	VIVERO PARQUE CASTILLA
12	678272500007	MOTOFURGON	LIFAN	LF200ZH-3	AZUL	S/D	LF3HCM307EP004964	EB-4215	Chatarra	1503.0101	2,066.67	ESTADO CHATARRA	VIVERO PARQUE CASTILLA
13	678272500008	MOTOFURGON	LIFAN	LF200ZH-3	AZUL	S/D	LF3HCM305EP004994	EB-4308	Chatarra	1503.0101	2,066.67	ESTADO CHATARRA	VIVERO PARQUE CASTILLA

SUBTOTAL **6,200.01**

TOTAL **13,377.64**

(1) En caso de vehiculos, adicionalmente, llenar la Ficha Técnica (Anexo N° 08). E en caso de semovientes , utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.

(2) El estado es consignado en la base en la siguiente escala: nuevo, bueno, regular, malo, RAEE, chatarra. En caso semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza



Firmado digitalmente por:
VILLAVICENCIO LOPEZ
Madimir Franklin FAU 20131367857
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/05/2022 12:42:32-0500